

40/228. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/201 de 17 de diciembre de 1984 y las resoluciones 1984/5 de 17 de mayo de 1984 y 1985/1 de 24 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social, sobre asistencia de emergencia a las víctimas de la sequía en Etiopía,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía¹⁵⁹,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos sin precedentes hechos por el Secretario General para movilizar la asistencia humanitaria internacional para las víctimas de la sequía en Etiopía,

Tomando nota además con satisfacción de la diligencia con que la Oficina de Operaciones de Emergencia en África ha realizado efectivamente su tarea de coordinación y de la manera admirable en que los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, han cumplido sus funciones,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía el 12 de noviembre de 1985¹⁶⁰, sobre la actual situación en las zonas asoladas por la sequía,

Consciente de que, a pesar de que las lluvias han sido bastantes en la mayor parte del país, aún persiste la situación de emergencia,

Reconociendo que no se pudieron aprovechar plenamente las lluvias porque no se contaba con insumos agrícolas suficientes,

Convencida de que es imprescindible encontrar soluciones a largo plazo para hacer frente a las causas fundamentales de la tragedia humana ocurrida recientemente en las zonas afectadas por los desastres,

1. *Encomia* a la comunidad internacional por su compasión, su solidaridad y su generosa respuesta a la trágica situación de Etiopía;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las personas que han prestado asistencia humanitaria de emergencia a Etiopía;

3. *Encomia también* los incansables esfuerzos realizados por el Secretario General por intermedio de la Oficina de Operaciones de Emergencia en África, en particular los realizados por el Subsecretario General de Operaciones de Emergencia de Etiopía, para movilizar y coordinar la asistencia humanitaria de emergencia para las víctimas de la sequía en Etiopía;

4. *Aprueba plenamente* el papel sin precedentes desempeñado por las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Internacional del Trabajo, papel que han desempeñado en forma concertada y eficiente para salvar la vida de millones de personas en Etiopía;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, así como a las organiza-

ciones no gubernamentales, a que ayuden al Gobierno de Etiopía en sus esfuerzos por satisfacer las necesidades de emergencia de las víctimas de la sequía y para resolver el problema de la recuperación y rehabilitación a mediano y a largo plazo;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a fin de movilizar asistencia internacional para el socorro y la rehabilitación, incluida la asistencia a las víctimas de la sequía que quieran regresar a sus aldeas o establecerse en zonas menos propensas a la sequía, y que informe al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1986, sobre la respuesta de la comunidad internacional a esos esfuerzos.

*120a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985*

40/229. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/146 de 20 de diciembre de 1978, 34/135 de 14 de diciembre de 1979, 35/85 de 5 de diciembre de 1980, 36/205 de 17 de diciembre de 1981, 37/163 de 17 de diciembre de 1982, 38/220 de 20 de diciembre de 1983 y 39/197 de 17 de diciembre de 1984, relativas a la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

Recordando asimismo las resoluciones 1980/15 de 29 de abril de 1980 y 1985/56 de 25 de julio de 1985 y las decisiones 1983/112 de 17 de mayo de 1983 y 1984/174 de 26 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social,

Observando con profunda preocupación la gran pérdida de vidas y la destrucción de bienes que siguen registrándose en el Líbano, causando aún mayores daños a la estructura económica y social de ese país,

Observando también con preocupación la grave situación económica del Líbano,

Acogiendo con satisfacción los decididos esfuerzos del Gobierno del Líbano para ejecutar su programa de reconstrucción y rehabilitación,

Reafirmando la urgente necesidad de una mayor acción internacional para ayudar al Gobierno del Líbano en sus constantes esfuerzos de reconstrucción y desarrollo,

Considerando que las operaciones normales de asistencia internacional al Líbano se verían facilitadas si se llenara la vacante de Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁶¹ y de la declaración formulada el 12 de noviembre de 1985 por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General¹⁶²,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe y por las medidas que ha adoptado para movilizar asistencia al Líbano;

2. *Encomia* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General por su coordinación de la asistencia al Líbano a escala de todo el sistema, así como al personal de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano por sus valiosos esfuerzos en el desempeño de sus funciones;

¹⁵⁹ A/40/431.

¹⁶⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Segunda Comisión, 31a. sesión, párrs. 23 a 33.

¹⁶¹ A/40/434 y Add.1.

¹⁶² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Segunda Comisión, 31a. sesión, párrs. 34 a 41.